

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
SECPLAC

CONCON, 12 JUL. 2012

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ / 3269

VISTOS:

- a) Las asignaciones que anualmente el Concejo Municipal aprueba como Inversión Municipal indicadas en la cuenta 31 02 004 Obras Civiles para el financiamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal.
- b) Lo señalado en el Artículo 45, del título V de la Ley N° 19.418, se establece oficialmente por este Concejo Municipal el siguiente Reglamento de Postulación Ejecución y Control del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)
- c) El Decreto Alcaldicio N°427 de fecha 17 de junio de 1997, que aprobó el Reglamento FONDEVE.
- d) El Decreto Alcaldicio N°1130 de fecha 20 de julio del 2001, que modificó el Reglamento del FONDEVE
- e) El Decreto Alcaldicio N°1271 de fecha 01 de junio de 2006, que modificó el Reglamento del Fondeve.
- f) El Decreto Alcaldicio N°1061 de fecha 20 de octubre de 2008 que modificó el Reglamento del Fondeve.
- g) El Decreto Alcaldicio N°85 de fecha 28 de enero de 2009 que modificó el Reglamento del Fondeve.
- h) El Decreto Alcaldicio N°940 de fecha 25 de agosto de 2009 que incorporó artículos transitorios al Reglamento del Fondeve vigente.
- i) El Decreto Alcaldicio N°645 de fecha 16 de junio de 2011 que incorporó Artículos Transitorios al Reglamento Fondeve vigente.
- j) La aprobación del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°20 de fecha 04 de julio del 2012 acuerdo N° 113, que aprueba el nuevo Reglamento Fondeve a contar de esta fecha.
- k) El Ordinario N°198 de fecha 05 de julio de 2012 de Secretaria Municipal a Señores Concejales informando los Acuerdos de Concejo tomados en Reunión Ordinaria N° 20 de fecha 04 de julio de 2012.
- l) Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE** el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal de la comuna de Concón (FONDEVE) de acuerdo a lo indicado a continuación:

**REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL DE LA COMUNA DE CONCON (FONDEVE)"**

**TITULO 1  
DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**ARTICULO N°1**

Por medio del presente reglamento se establece un Fondo de Inversión para el desarrollo comunal que tiene por objeto promover la integración y participación de los vecinos en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades comunes posibilitando a las personas a desarrollar acciones, capacidades y destrezas que le permitan a través de sus Juntas de Vecinos, fortalecer la organización social y recuperar la credibilidad ciudadana en sus instituciones, superando, en algunos

casos, la condición de pobreza en que viven; fortalecer la Organización Social y lograr el trabajo mancomunado entre el Municipio y los vecinos por medio de la ejecución de proyectos.

#### **ARTICULO N°2**

El presente reglamento tiene por objeto la postulación, ejecución y control de los proyectos acogidos al Fondo de Desarrollo Vecinal.

#### **ARTICULO N°3**

Este Fondo será administrado por la Municipalidad y estará compuesto por Aportes Municipales, de los propios vecinos o beneficiarios, y además recursos del Presupuesto General de Entradas y gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las Municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

#### **ARTICULO N°4**

El Fondo de Desarrollo Vecinal consistirá en la destinación de un aporte igual para cada una de las Unidades Vecinales de la comuna que cuenten con Juntas de Vecinos, con Directiva y Personalidad Jurídica vigente, para ser invertido en la construcción, reparación, ampliación y mantención de obras que permitan la solución o mejoramiento de aquellas necesidades que la propia comunidad haya priorizado. Además, se podrá adquirir equipamiento para las Sedes Sociales y equipamiento urbano para el sector (escaños, basureros, señaléticas, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, entre otros).

### **TITULO II IMPLEMENTACION FONDEVE**

#### **ELABORACION PRESUPUESTO ANUAL**

#### **ARTICULO N°5**

En el presupuesto de cada año se destinará un monto que se incorporará al Fondo de Desarrollo Vecinal.

Este monto será distribuido en partes iguales entre aquellas Unidades Vecinales que cuenten con Junta de Vecinos con directiva y Personalidad Jurídica Vigente.

El monto a asignar a cada Unidad Vecinal deberá ser definido junto con la aprobación presupuestaria municipal, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.

#### **ARTICULO N°6**

Se contemplará para la elaboración del presupuesto FONDEVE anual, sólo aquellas Unidades Vecinales que cuenten con Junta de Vecinos con Directiva y con Personalidad Jurídica vigente, previo informe de la Secretaría Municipal, y que se hayan constituido antes del 31 de diciembre del año anterior en que se ejecuta el Fondeve.

## **FASES Y PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL FONDEVE**

### **ARTICULO N°7**

A partir del año 2012 los plazos para la Implementación del Fondevé serán anualmente fijados para el periodo correspondiente por Decreto Alcaldicio.

## **ORGANIZACIÓN INTERNA**

### **ARTICULO N°8**

La responsabilidad operativa del FONDEVE recaerá en una Comisión presidida por el Alcalde o quien delegue, integrada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Secretaría Comunal de Planificación, que se encargarán de evaluar, supervisar y coordinar la ejecución del programa en sus diferentes fases. Esta Comisión deberá reunirse, deseablemente, una vez al mes, sin perjuicio de la realización de otras reuniones de acuerdo a los requerimientos del Programa, contando con la asesoría permanente del Departamento de Desarrollo Comunitario y el Presidente de Comisión SECPLAC y/o DIDECO del Concejo Municipal.

### **ARTICULO N°9**

La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada una de las Juntas de Vecinos en la Comuna, estará a cargo del Departamento de Desarrollo Comunitario.

La asesoría y apoyo a los dirigentes vecinales para la elaboración de Proyectos FONDEVE, se efectuará por DIDECO Y SECPLAC.

El proceso final de revisión, cálculo y estudio de factibilidad y recomendación técnica de los Proyectos estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

Una vez recepcionados y aprobados los Proyectos, la Comisión FONDEVE, deberá presentar un informe al Alcalde y al Concejo, individualizando las Juntas de Vecinos beneficiadas, tipo de obra, monto y modalidad de ejecución para su conocimiento.

Además se indicará en dicho informe, las Juntas de Vecinos cuyos Proyectos fueron rechazados y las causas que motivaron dicho rechazo.

### **ARTICULO N°10**

La Dirección de Administración y Finanzas deberá operar a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para la adquisición de suministros y contratación de servicios, cuyos montos sean superiores a 3 U.T.M. y cada Junta de Vecinos deberá definir con la mayor precisión posible los materiales y servicios, a fin de adquirir o contratar los de mejor calidad y precio, dentro del plazo estipulado. También deberá elaborar órdenes de entrega con sus respectivas guías de despacho, las cuales deberán ser firmadas y timbradas por el Dirigente que oficialmente representa a la Junta de Vecinos. Para el desarrollo de esta fase recibirá la colaboración del coordinador del Programa FONDEVE.

Para aquellas Juntas de Vecinos que opten por la modalidad de ejecución a través de Contratistas, la Dirección de SECPLAC licitará la construcción de la obra, de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas, para posteriormente efectuar la recepción oficial de ella a través de la Dirección de Obras Municipales.

### **TITULO III**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, POSTULACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS**

##### **DE LA PRESENTACION Y POSTULACION DE PROYECTOS**

###### **ARTICULO N°11**

Podrán participar de este Programa aquellas Juntas de Vecinos con personalidad jurídica y directiva vigentes existentes al 31 de diciembre del año anterior en que se ejecuta el Fondevé.

###### **ARTICULO N°12**

Las obras a ejecutar con cargo al FONDEVE, deberán decidirse con la más amplia participación de la Asamblea de la Junta de Vecinos, convocada especialmente para estos efectos. Se exigirá Acta de Asamblea en donde se establecerá nómina y firma de asistentes, número de personas beneficiadas y la aprobación del o los Proyectos, lo cual será requisito para la aprobación de los proyectos postulados.

###### **ARTICULO N°13**

En consideración a que el FONDEVE establece aportes por Unidades Vecinales, en aquellos casos en que existan más de una Junta de Vecinos, será de exclusiva responsabilidad de la Junta de Vecinos el modo de acceder a dichos fondos, ya sea en forma individual (es decir, por Junta de Vecinos), o colectiva (agrupación de una o más).

Aquellos Proyectos que sumen los aportes de dos o más Juntas de Vecinos (ya sea dentro de una misma Unidad Vecinal o entre Unidades Vecinales colindantes), para atender una necesidad común y de mayor volumen de inversión a nivel de un territorio mayor, se les aplicará el mismo procedimiento de aprobación de los demás proyectos y se les exigirá un documento legalizado del acuerdo, con la firma del Presidente y Secretario de cada una de las Juntas de Vecinos involucradas.

###### **ARTICULO N°14**

Las Juntas de Vecinos, Agrupación de Juntas de Vecinos o Agrupación de Unidades Vecinales podrán presentar proyectos de inversión en infraestructura física, equipamiento, áreas verdes y medio ambiente, de desarrollo social, seguridad ciudadana, deportes y recreación, de desarrollo cultural, de prevención de emergencia y de todo carácter que no estén en oposición a las políticas municipales.

Los proyectos deberán considerar sólo obras posibles de ser ejecutadas en su totalidad con el monto asignado el que se destinará a la terminación, reparación y/o ampliación de obras existentes o construcción de obras nuevas.

Los proyectos destinados a la construcción, reparación, terminación, ampliación o equipamiento de sedes, deberán acreditar la propiedad del terreno por parte de la organización responsable.

#### **ARTICULO N°15**

En caso de que una Junta de Vecinos postule a más de una obra, éstos se considerarán como Proyectos individuales, debiendo utilizarse formularios separados, con sus respectivos aportes asignados.

A cada proyecto se le exigirá un aporte propio, equivalente a lo menos 5% del monto total asignado a cada Junta de Vecinos, el cual se sumará para aumentar el monto de la inversión. Este aporte consistirá en dinero, el cual deberá depositar en Tesorería Municipal, en caso contrario, no se dará inicio al proyecto postulado.

#### **ARTICULO N°16**

Si se diere el caso de que la obra a ejecutar tenga un valor superior al monto asignado a la Junta de Vecinos, considerando el 5% del aporte propio, dicho valor excedente será de cargo de la Junta de Vecinos, la cual deberá acreditar que dispone de el, en el momento de la presentación del Proyecto.

#### **ARTICULO N°17**

Para efectos del buen funcionamiento del Proyecto FONDEVE, cada Junta de Vecinos deberá nombrar un encargado de Proyecto (no necesariamente algún Dirigente, el cual tendrá que ser comunicado por escrito a la Municipalidad), el que velará por el cumplimiento de las diferentes etapas de este, en sus distintas modalidades, siendo un nexo entre la Organización y el Municipio.

Las postulaciones que hagan las Juntas de Vecinos o agrupación de estas deberán utilizar los formularios tipos de FONDEVE que se anexan y forman parte de este reglamento.

### **DE LA APROBACION DEL PROYECTO**

#### **ARTICULO N°18**

No se recibirán aquellos Proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha de recepción indicada en el presente reglamento o aquellos que no contengan todos los datos requeridos.

Ante situaciones calificadas el Concejo Municipal podrá autorizar la incorporación de proyectos fuera de plazo, siendo requisito que estén debidamente financiados.

#### ARTICULO N°19

No se aprobarán los Proyectos de aquellas Juntas de Vecinos que aún no hayan ejecutado el Proyecto del año anterior.

Esta medida no será aplicable en el caso de aquellas Juntas de Vecinos, que por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o por atrasos considerables en la entrega de material, hayan visto dificultada la materialización del Proyecto. En todo caso, estas situaciones serán evaluadas por la Comisión FONDEVE a partir de informes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, SECPLAC, Dirección de Obras y Administración y Finanzas respectivamente.

#### ARTICULO N°20

Los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos requerirán de un trámite de aprobación y deberán acreditar, a lo menos:

- Mandato vigente de los Dirigentes.
- Que el costo del Proyecto esté ajustado al monto asignado, sumando el 5% mínimo. Que el aporte propio esté suficientemente acreditado.
- Que sea posible de ejecutar, tanto desde el punto de vista técnico como presupuestario. Que cumpla con todos los requisitos solicitados en el Formulario de postulación.

### DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

#### ARTICULO N°21

Existirán dos modalidades de ejecución de los Proyectos, a saber:

Ejecución propia o por contratista.

- a) **Modalidad de Ejecución Propia:** es aplicable a aquellos Proyectos simples desde el punto de vista técnico, los cuales podrán ser ejecutados por los propios socios de la – organización o comisión de 3 personas designadas por la Junta de Vecinos, correspondiéndoles al Municipio la entrega de los materiales solicitados. En este caso la organización responsable deberá acreditar que dispone de las capacidades técnicas y mano de obra necesaria. Además, deberá indicar el lugar de almacenamiento de los materiales, el cual deberá reunir las condiciones de seguridad adecuadas.
- b) **Modalidad Contratista:** es aplicable a proyectos de mayor complejidad, o aquellos Proyectos presentados por Juntas de Vecinos que no cuentan con las capacidades y/o condiciones para movilizar mano de obra propia, ya sea de carácter voluntaria o contratada. Se requerirá que las Sedes se encuentren regularizadas ante la Dirección de Obras Municipales.

#### ARTICULO N°22

Todos los proyectos, cualquiera sea su modalidad serán supervisados y asesorados durante sus fases de ejecución, por la Dirección de SECPLAC, no obstante las atribuciones legales de las otras direcciones.

En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Esva, Chilquinta, Conafe, Servi) la Dirección de SECPLAC, coordinará con sus servicios la realización y recepción de los proyectos.

**TITULO IV  
DEL CONTROL Y SANCIONES**

**ARTICULO N°23**

Las Juntas de Vecinos que no dieron cumplimiento dentro del plazo estipulado al ingreso de los depósitos comprometidos para la ejecución de los Proyectos quedarán fuera del Programa FONDEVE, no pudiendo postular hasta el año siguiente.

**ARTICULO N°24:**

La Dirección de SECPLAC estará a cargo de la fiscalización de la ejecución de los proyectos, además de los financiamientos y presupuesto relativos a la inversión del FONDEVE correspondiente a cada Junta de Vecinos.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO N°1**

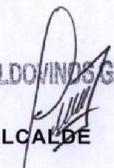
Durante el transcurso del año 2012 se convocará a las Unidades Vecinales a participar del Programa Fondevé 2011-2012, proyecto que incluirá los recursos asignados al Fondevé años 2011, 2012 y saldos años anteriores.

**ARTICULO N°2:**

Para la ejecución del proyecto Fondevé 2011-2012, se permitirá que las Juntas de Vecinos aporten un monto mínimo equivalente al 2,5% del valor total del proyecto aprobado en consideración a las dificultades que tienen estas organizaciones en reunir sumas de dinero mayores.

- 2. **DEJESE** como único Reglamento vigente del Fondo de Desarrollo Vecinal de la comuna de Concón (Fondevé) el que se aprueba a través de este Decreto Alcaldicio.
- 3. **DEROGUESE** cualquier otro Decreto que guarde relación con la materia que regula este Reglamento.
- 4. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal según la distribución contemplada en el mismo.
- 5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**MARIANA ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**J. MUNICIPALIDAD DE CONCON**  
**ALCALDE**  
**JORGE VALDOVINOS GOMEZ**  
**V REGION**  
**ALCALDE**

- JVG/NZM/PSA/psa  
Distribución:
- 1. Alcaldía.
  - 2. Sres. Concejales (6).
  - 3. Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
  - 4. Secplac.
  - 5. Asesoría Jurídica.
  - 6. Control.
  - 7. Dideco.
  - 8. DAF.
  - 9. Secretaría Municipal.
  - 10. Archivo carpeta Reglamento Fondevé.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		